

178

Ayuntamiento dhoz Cas. Turadoz, se impone que se trate en el asunto q. c. convenga al comune de Li Cárdoz; d' hauiendo tratado y confiado largamente y siendo el dictamen de todos los Caballeros Reg. presen-^{tes}, q. se guarde el estlo, y costumbre q. buenenos loz citados acuerdos; Resolvio Suplicar y Ruplico al dhoz Consey. q. p. a. tratar y resolver este importante asunto, con la libertad q. corresponde, se Sirva mandar su Senoua, en consecuencia desta practica, salvo de esta sala a dhoz Caballeros Turadoz; y por el dhoz Joseph Monteagudo Turadoz, y Recuador gen. de Li Cárdoz, se protesto la referida resolucion, regui-endo a este Ayuntamiento, con una copia autentica de D. l. Rovision del Supremo Consejo de Castilla, confe-cha en Madrid, a veinte y dos de Septiembre d' anno Sietcientos veinte y ocho, q. trata sobre este particular y otros comprendido en ella; d' hauiendo leyo y hecho relacion de dha Real Rios. on la q. se manda q. tra-^{tes}tando en este Ayuntamiento de negozio comun, no se haga salvo de el, a dhoz Cas. Turadoz, excepto en el caso de q. como particulares, se trate contra el, atou-na cosa; Y la Ciudad en intencion del contexto de dha D. l. Cedula, obedezciendola mosamente, p. q. su entero cumplimiento, ruplico a los Caballeros, mande llorar apiso y devido efecto los estlos y costumbres de este Ayun-tamiento, segun se expresa entre citados acuerdos, como tambien el contenido de dha Real Rios. on como tan adap-table a ellos; d' su Senoua mando q. para prouen en dstante lo conveniente, se vaya el libro capitulo con los citados exemplares al quanto de su despacho.

Sie las motas dhoz Cas. Turadoz, Canta dela Ciudad de Cantabria, con fecha del dhoz dhoz de la Rambla trece del corriente, en q. hace relacion, diziendo q. ad el Albuozon. consta a este Ayuntamiento, las diligencias practi-cadas en el anno pasado de Sietcientos quarenta y nueue en la Rambla del Albuozon, comun dirixio de aquella, y esta Jurisdiccion, con concurrencia de las partes de ambas Ciudades, y q. con vista de